

## CIRCULAR

### EFFECTOS DE HABER COBRADO UN ERTE EN LA DECLARACIÓN DE IRPF 2020

Les recordamos que el próximo día **7 de abril** se inicia el plazo para la presentación de la **autoliquidación del Impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2020**.

En este ejercicio podemos encontrarnos con una problemática a causa del COVID-19 si hemos sufrido un ERTE.

A grandes rasgos, de acuerdo con la normativa tributaria, están obligados a declarar todas aquellas personas físicas residentes en España que hayan percibido exclusivamente rentas iguales o inferiores a:

22.000 euros, procedentes de un único pagador

14.000 euros, procedentes de más de un pagador



Haber sufrido un ERTE durante 2020 implica que parte del salario anual ha sido satisfecho por el SEPE y parte por la empresa contratante, por lo que, a efectos de Hacienda, en 2020 habremos tenido dos pagadores.

A ello se suma la retención aplicada por el pagador, puesto que nuestra empresa nos aplicará la retención correspondiente a nuestro bruto anual de acuerdo con nuestra situación personal o familiar correspondiente, mientras que el SEPE aplica el mínimo (2%). Esta situación se traduce en una alta probabilidad de tener que pagar en nuestra próxima declaración de IRPF.

**Con objeto de poder preparar con antelación suficiente la próxima campaña de renta, animamos a nuestros clientes a que nos vayan informando de su situación relativa a las cuotas de ERTE: lo efectivamente cobrado, lo que hayan dejado de cobrar o - también puede darse el caso - haya sido cobrado indebidamente.**

Muchas gracias, atentamente.

Área Fiscal JDA/SFAI

*Su experto de confianza*